

**PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE
SUPERVISION DE EDUCACION BASICA**

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL C. PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS Y EL C. PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. CON EL OBJETO DE MEJORAR EL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO PROFESIONAL DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 4.9% AL SUELDO TABULAR CON EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2009. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC), SE INCREMENTARÁ CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2009, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE LA DEL SUELDO TABULAR.

TERCERO. LA COMPENSACIÓN POR LABORAR EN ZONA DE BAJO DESARROLLO (ZBD), SE INCREMENTA A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2009, EN UN 4.9% SOBRE LOS VALORES ACTUALES.

CUARTO. SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, EN UN 12% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 2009. LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y NIVELES AFINES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA PLAZA INICAL A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORIA	FACTOR (%)
DIRECTOR	17.33
INSPECTOR	113.70
COORDINADOR REGIONAL	138.02

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES II Y III SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SEXTO. ASIMISMO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN DIFERENCIAL ACORDE CON LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE APLICARÁ UN NUEVO FACTOR AL VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES VIGENTE A FIN DE OBTENER UN DESPEGUE SALARIAL PROPIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS.

CATEGORIA	FACTOR (H-S-M)
SUBDIRECTOR	51.900
DIRECTOR	53.976
INSPECTOR	60.075

LOS VALORES DE ESTAS CATEGORÍAS EN LOS TABULADORES II Y III SERÁN INCREMENTADOS EN LA MISMA PROPORCIÓN, APLICÁNDOSE AL EFECTO, CON BASE EN LOS VALORES QUE FIJE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SÉPTIMO. CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2009, SE FORTALECERÁ CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) EL SUELDO TABULAR DE TODAS LAS CATEGORÍAS DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA UBICADAS EN LOS TABULADORES 60% Y 100%. EN EL MISMO PORCENTAJE Y CON LOS MISMOS EFECTOS SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN POR LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO CURRICULAR (FC). ASÍ COMO, LA COMPENSACIÓN POR LABORAR EN ZONA DE BAJO DESARROLLO (ZBD). LO ANTERIOR, SOBRE LOS VALORES VIGENTES AL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

OCTAVO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL ESTÍMULO ECONÓMICO OTORGADO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA "PROFR. SALVADOR MARTÍNEZ PRIETO" POR 28 AÑOS DE SERVICIO EN EL CASO DEL PERSONAL FEMENINO Y 30 AÑOS EN EL CASO DE LOS VARONES, PARA QUEDAR EN \$34,910.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) A PARTIR DE ESTE AÑO.

NOVENO. EL ESTÍMULO ECONÓMICO QUE CORRESPONDE AL PREMIO "PROFR. MARIANO IRIGROYEN" QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA OTORGA COMO RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS QUE ACREDITAN 40 AÑOS O MÁS DE SERVICIO DOCENTE, A PARTIR DE ESTE AÑO SERÁ DE \$56,730.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. EL MONTO DE LA COMPENSACIÓN QUE ACTUALMENTE SE CUBRE AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA, SERÁ DE \$ 3,449.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009.

DÉCIMO PRIMERO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DIRECTIVO DE SECUNDARIA, A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009 EL VALOR DE LA "COMPENSACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑAR FUNCIONES DE DIRECTOR DE DOBLE TURNO" SERÁ DE \$3,368.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES.

DÉCIMO SEGUNDO. LA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE "APOYO A LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA" PAGADERA POR PLAZA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, AL PERSONAL QUE LABORA EN EDUCACIÓN ESPECIAL, SERÁ DE:

MAESTROS FRENTE A GRUPO O EN APOYO A LA EDUCACIÓN REGULAR	\$532.00
PERSONAL DIRECTIVO	\$810.00
PERSONAL DE SUPERVISIÓN	\$1065.00

DÉCIMO TERCERO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN ESCUELAS MULTIGRADO SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN PARA QUEDAR EN \$532.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) Y SE PAGARÁ POR ÚNICA VEZ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO. QUEDARÁ VINCULADA AL CENTRO DE TRABAJO Y SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA

DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMO CUARTO. CON EFECTOS AL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2009, CON EL FIN DE APOYAR EN ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN SE INCREMENTA EL APOYO, MISMO QUE SE CUBRE QUINCENALMENTE A TRAVÉS DE LOS CONCEPTOS "CUOTA UNITARIA ANUAL" Y "SERVICIOS COCURRICULARES ESPECIALES", PARA QUEDAR EN \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES SOBRE LOS VALORES VIGENTES.

DÉCIMO QUINTO. SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UNA COMPENSACIÓN ANUAL POR UN MONTO DE \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON EL PROPOSITO DE RECONOCER EL TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE QUE DESEMPEÑA ACTIVIDADES FRENTE A GRUPO EN TELESECUNDARIA, MISMA QUE SE PAGARÁ EN EL MES DE SEPTIEMBRE. AL EFECTO, SOLO APLICARÁ PARA DOCENTES FRENTE A GRUPO CON UN NOMBRAMIENTO MENOR O IGUAL A 36 HORAS/SEMANA/MES, QUEDANDO VINCULADO AL CENTRO DE TRABAJO DE ESTA MODALIDAD Y SE CUBRIRÁ, SIEMPRE Y CUANDO EL DOCENTE HAYA DESEMPEÑADO LA FUNCIÓN DURANTE EL CICLO ESCOLAR COMPLETO INMEDIATO ANTERIOR.

DÉCIMO SEXTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZAN LOS MAESTROS ESTATALES, OTORGA COMO APOYO ADICIONAL, INCREMENTOS A LAS PRESTACIONES SIGUIENTES:

A). EL GOBIERNO DEL ESTADO COMO UN ESTÍMULO AL MAGISTERIO DEL SUBSISTEMA ESTATAL Y CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE, ADICIONALMENTE DESTINA RECURSOS EQUIVALENTES AL 10% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 2009. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL TABULADOR DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%.

EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, LA COMPENSACIÓN PROVISIONAL COMPACTABLE VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

B). EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO DE DOS DIAS A LA PRESTACIÓN DENOMINADA AGUINALDO PARA QUEDAR EN 90 DÍAS. LO ANTERIOR CON EFECTOS DE PAGO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

C). SE AUTORIZA UN INCREMENTO AL CONCEPTO "ORGANIZACIÓN DEL CICLO ESCOLAR" CON EFECTOS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CATEGORÍA	ZONA 60%	ZONA 100%
PERSONAL DOCENTE DE PREESCOLAR-PRIMARIA Y GRUPOS AFINES.	\$ 587.85	\$ 767.14
PERSONAL DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE PREESCOLAR-PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL.	\$ 1,215.23	\$ 1,770.33
PERSONAL DOCENTE BAJO EL RÉGIMEN DE PAGO HORA- SEMANA-MES.	\$ 30.59	\$ 39.91
PERSONAL DIRECTIVO Y SUPERVISIÓN DE SECUNDARIA Y TELESECUNDARIA.	\$ 1,467.31	\$ 1,914.78

D). EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁ DESTINADO AL FONDO CAPITALIZABLE DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.

E). CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE RETIRO MUTUALISTA, POR ÚNICA VEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA RECURSOS POR \$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

F). EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL SERVICIO QUE SE OTORGA DE GUARDERIA PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 42.

G). CON BASE EN EL ACUERDO SÉPTIMO DE LA MINUTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL, MISMO QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 CONTARÁ CON UNA BOLSA DE \$ 9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A DISTRIBUIR EN EL TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

H). LA BOLSA PARA LA AYUDA DE ADQUISICIÓN DE LENTES AL PERSONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, DOCENTES, DIRECTIVOS Y DE SUPERVISIÓN, SE ESTABLECE POR \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). LO ANTERIOR, A EJERCERSE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2009-2010, OTORGÁNDOSE UNA SOLA VEZ POR TRABAJADOR EN BENEFICIO PROPIO O BIEN, DE LOS HIJOS Y/O CÓNYUGE, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO. EL CÓNYUGE DEL TRABAJADOR QUE NO SEA DERECHOHABIENTE DE PENSIONES CIVILES DEBERÁ ANEXAR PRESCRIPCIÓN MEDICA PARTICULAR Y ACTA DE MATRIMONIO, POR LO QUE RESPECTA A LOS

HIJOS AFILIADOS CON DIFERENTE NÚMERO DE PENSIONES DEBERÁN ANEXAR SU ACTA DE NACIMIENTO. DICHA PRESTACIÓN SE OTORGARÁ CON UN TOPE DE HASTA \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) POR EVENTO.

DÉCIMO SÉPTIMO. PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 SE PAGARÁN HASTA 800 ESCALAFONES HORIZONTALS A AQUELLOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SIN CONTAR CON DICHO BENEFICIO, REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMO OCTAVO. DE ACUERDO A LA RESPUESTA DE LA MINUTA NACIONAL DEL 2009, EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO RATIFICA EL COMPROMISO DE APOYAR Y GESTIONAR ANTE EL GOBIERNO FEDERAL LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, MISMOS QUE SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NORMATIVO CORRESPONDIENTE, EMANADO DE LA REVISIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN SEP-SNTE.

DÉCIMO NOVENO. EL GOBIERNO DEL ESTADO RATIFICA EL COMPROMISO DE ATENDER LO CORRESPONDIENTE, EN TORNO AL PREMIO NACIONAL AL MÉRITO ACADÉMICO "MAESTRO JOSÉ VASCONCELOS", UNA VEZ QUE LA COMISIÓN MIXTA SEP- S.N.T.E. ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA SU CONSOLIDACIÓN Y ADECUADA OPERACIÓN.

EL PREMIO CONSISTIRÁ EN MEDALLA, DIPLOMA, UN EQUIPO DE COMPUTO PORTATIL Y \$23,917.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.).

VIGÉSIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 RATIFICAN EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA LABORAL HAYAN QUEDADO PENDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN LO SUCESIVO.

CON LO ANTERIOR SE DÁ RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PLIEGO PETITORIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LIC. MARIA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ

**SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**SECRETARIO GENERAL
DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.**



PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE

**REPRESENTANTE DEL
C.EN. DEL S.N.T.E.**

PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO 2009, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA.

**PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A
LA EDUCACION BASICA**

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL C. PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS Y EL C. PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION BÁSICA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2009.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE AUTORIZAN RECURSOS FINANCIEROS EQUIVALENTES AL 1% DEL SUELDO TABULAR DE CADA NIVEL SALARIAL VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA FORTALECER EL SUELDO TABULAR DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE ACUERDO A LOS TABULADORES AUTORIZADOS EN MINUTA NACIONAL 2009, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SALARIAL ES DE CARÁCTER GENERAL Y SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

TERCERO. CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE QUE SE VIENE CUBRIENDO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA UBICADO EN LA ZONA DEL 60%, SE INCREMENTARÁ UN 12% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES. EN NINGÚN CASO ESTA COMPENSACIÓN ADICIONADA A LA COMPENSACIÓN

ESPECIAL PODRÁ REBASAR LAS PERCEPCIONES DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%.

EN CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, ESTA COMPENSACIÓN VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

CUARTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO, SE INCREMENTA LA COMPENSACIÓN AYUDA POR SERVICIOS A LA DOCENCIA PARA QUEDAR EN \$162.55 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.) MENSUALES, LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2009.

QUINTO. EL "ESTÍMULO POR ANTIGÜEDAD" QUE SE OTORGA AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2009 SE INCREMENTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE 2009
10	\$ 5,718.00
15	\$ 11,296.00
20	\$ 16,924.00
25	\$ 22,628.00
30	\$ 28,406.00
35	\$ 34,260.00
40	\$ 40,190.00
45	\$ 46,220.00
50	\$ 53,828.00

DICHO RECONOCIMIENTO SERÁ PAGADO EN EL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL DÍA DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO.

SEXTO. EL CONCEPTO "AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO" SE INCREMENTA PARA LLEGAR HASTA UN MONTO DE \$1,925.00 (UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) OTORGÁNDOSE UNA SOLA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR EN BENEFICIO PROPIO O BIEN, DEL CÓNYUGE, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A LA FIRMA DE ESTA MINUTA.

SÉPTIMO. SE INCREMENTA LA "AYUDA PARA LA COMPRA DE APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y/O SILLAS DE RUEDAS" A LOS TRABAJADORES MANUALES, SECRETARIAS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, PARA LLEGAR HASTA UN MONTO DE \$2,959.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); OTORGÁNDOSE UNA SOLA VEZ AL

AÑO Y ÚNICAMENTE AL TRABAJADOR. ESTE INCREMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

OCTAVO. EL CONCEPTO "AYUDA PARA GASTOS ESCOLARES" PARA LOS TRABAJADORES MANUALES, SECRETARIAS Y TRABAJADORES SOCIALES DEL NIVEL BÁSICO, SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN \$1,188.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) PARA EL AÑO 2009, OTORGÁNDOSE POR UNA SOLA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

NOVENO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE PAGO DE MARCHA, PARA QUEDAR EN \$7,030.00 (SIETE MIL TREINTA PESOS 00/100 M. N.). LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

DÉCIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE "ASIGNACIÓN POR APOYO A LA DOCENCIA", PARA QUEDAR EN \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2009.

DÉCIMO PRIMERO. EL CONCEPTO DE "PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE" PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA, SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN \$101.05 (CIENTO UN PESOS 05/100 M.N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2009.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA POR EL CONCEPTO DE "DESPENSA", PARA QUEDAR EN \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2009.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO TERCERO. SE INCREMENTA EL APOYO ECONÓMICO PARA TRABAJADORES SOCIALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA LLEGAR HASTA UN MONTO DE \$260.00 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2009.

DÉCIMO CUARTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DE LA EDUCACIÓN DEL NIVEL BÁSICO, SE ACUERDA OTORGAR:

A). EL GOBIERNO DEL ESTADO COMO UN ESTÍMULO AL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA DEL MAGISTERIO DEL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE, ADICIONALMENTE DESTINA RECURSOS EQUIVALENTES AL 10% SOBRE LOS MONTOS VIGENTES AL 28 DE FEBRERO DE 2009. LO ANTERIOR, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. EN NINGÚN CASO ESTA COMPENSACIÓN ADICIONADA A LA COMPENSACIÓN ESPECIAL PODRÁ REBASAR LAS PERCEPCIONES DE LA ZONA ECONÓMICA DEL 100%.

EN EL CASO DE QUE LA INSTANCIA COMPETENTE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN AL VALOR DEL TABULADOR DE LA ZONA DEL 60%, LA COMPENSACIÓN TEMPORAL COMPACTABLE VARIARÁ O DESAPARECERÁ.

B). LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA VESTUARIO Y EQUIPO DE TRABAJO SE INCREMENTA PARA QUEDAR EN: EL TRABAJADOR MANUAL LA CANTIDAD DE \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), LAS SECRETARIAS LA CANTIDAD DE \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) Y LAS TRABAJADORAS SOCIALES LA CANTIDAD DE \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), OTORGÁNDOSE POR UNA SOLA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR. LO ANTERIOR CON EFECTOS A PARTIR DEL AÑO EN CURSO.

C). EL INCREMENTO EN EL ESTÍMULO PARA EL DÍA DEL PERSONAL DE APOYO PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES VALORES: \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DEL 60% Y \$620.00 (SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DEL 100%, A PARTIR DEL PRESENTE AÑO.

DÉCIMO QUINTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA UN INCREMENTO DE DOS DÍAS AL AGUINALDO PARA QUEDAR EN 90 DÍAS. LO ANTERIOR CON EFECTOS DE PAGO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL PENSIONADO Y JUBILADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO SEXTO. PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 SE PAGARÁN HASTA 800 ESCALAFONES HORIZONTALES A AQUELLOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SIN CONTAR CON DICHO BENEFICIO, REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMO SÉPTIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁ DESTINADO AL FONDO CAPITALIZABLE DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.TE.

DÉCIMO OCTAVO. CON BASE EN EL ACUERDO SÉPTIMO DE LA MINUTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL, MISMO QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 CONTARÁ CON UNA BOLSA DE \$ 9'000,000.00 (NUEVE MILLONES PESOS 00/100 M. N.) A DISTRIBUIR EN EL TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

DÉCIMO NOVENO. CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE RETIRO MUTUALISTA, POR ÚNICA VEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA RECURSOS POR \$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

VIGÉSIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL SERVICIO QUE SE OTORGA DE GUARDERIA PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 42.

VIGÉSIMO PRIMERO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 RATIFICAN EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA LABORAL HAYAN QUEDADO PENDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN LO SUCESIVO.

CON LO ANTERIOR SE DÁ RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL PLIEGO PETITORIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE SU APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

TESTIGO DE HONOR

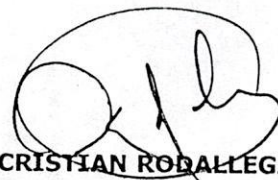

LIC. JOSÉ REYES AREZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



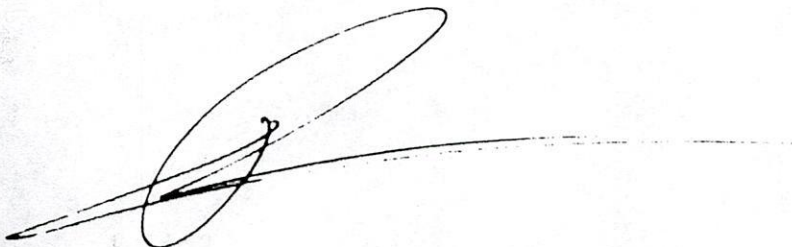
LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ

**SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**SECRETARIO GENERAL
DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.**



PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE

**REPRESENTANTE DEL
C.EN. DEL S.N.T.E.**

PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO 2009, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN BÁSICA.

PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE
SUPERVISION DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL C. PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS Y EL C. PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO.- CON EL FIN DE MEJORAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL, SE OTORGA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DOCENTE DEL SUBSISTEMA ANTES MENCIONADO, SE ACUERDA OTORGARLE EN FORMA PERMANENTE UN BONO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" EL CUAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EL BONO SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA	MONTO TOTAL DEL BONO
40 HORAS Ó MÁS	\$3,719.00
20 A 39.5 HORAS	\$2,169.00
19.5 HORAS Ó MENOS	\$1,584.00

TERCERO. SE INCREMENTA EL BONO DENOMINADO "AYUDA DE DESPENSA" EN UN 22% SOBRE LOS MONTOS ACTUALES, CON EFECTOS DEL 1º DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

CUARTO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN "MATERIAL DIDACTICO", PARA QUEDAR EN \$7.50 (SIETE PESOS 50/100 M.N.) POR HORA/SEMANA/MES PARA PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN ZONA DEL 60%. ASÍ COMO, \$8.95 (OCHO PESOS 95/100 M.N.) PARA AQUEL PERSONAL QUE LABORA EN ZONA DEL 100%, LO ANTERIOR, CON EFECTOS DEL 1º DE FEBRERO DE 2009.

POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE REGIMEN FIJO ESTE CONCEPTO SE INCREMENTA EN UN 22% SOBRE LOS MONTOS ACTUALES, CON EFECTOS DEL 1º DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, AL CONCEPTO DE "CANASTILLA MATERNAL" PARA LA MADRE TRABAJADORA DOCENTE QUE OSTENTE NIVEL 5, QUEDANDO EN \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA HIJO.

SEXTO. SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE "AYUDA PARA GUARDERÍA" PARA QUEDAR EN \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

SÉPTIMO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA PARA ANTEOJOS" PARA QUEDAR EN \$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

OCTAVO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA PARA TESIS", PARA EL PERSONAL DOCENTE QUE CONCLUYA LA TESIS A NIVEL LICENCIATURA, PREVIA LIBERACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUEDAR EN \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ PARA LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE LA MISMA, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

NOVENO. SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE "COMPENSACIÓN POR ACTUACIÓN Y PRODUCTIVIDAD", PARA QUEDAR EN \$2.90 (DOS PESOS 90/100 M.N.) POR HORA/SEMANA/MES PARA PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN ZONA DEL 100%. ASÍ COMO, \$6.95 (SEIS PESOS 95/100 M.N.) PARA AQUEL PERSONAL

QUE LABORA EN ZONA DEL 60%, LO ANTERIOR, CON EFECTOS DEL 1º DE FEBRERO DE 2009.

DÉCIMO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO INCREMENTA EN DOS DÍAS LA PRESTACIÓN DENOMINADA AGUINALDO PARA QUEDAR EN 90 DÍAS, A PARTIR DEL AÑO 2009.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

DÉCIMO PRIMERO. SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE "AYUDA PARA LIBROS" PARA QUEDAR EN \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON EFECTOS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO.

DÉCIMO SEGUNDO. PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 SE PAGARÁN HASTA 800 ESCALAFONES HORIZONTALES A AQUELLOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SIN CONTAR CON DICHO BENEFICIO, REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMO TERCERO. CON BASE EN EL ACUERDO SÉPTIMO DE LA MINUTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL, MISMO QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 CONTARÁ CON UNA BOLSA DE \$ 9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A DISTRIBUIR EN EL TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

DÉCIMO CUARTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁ DESTINADO AL FONDO CAPITALIZABLE DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.

DÉCIMO QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FONDO DE FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE RETIRO MUTUALISTA, POR ÚNICA VEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA RECURSOS POR \$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

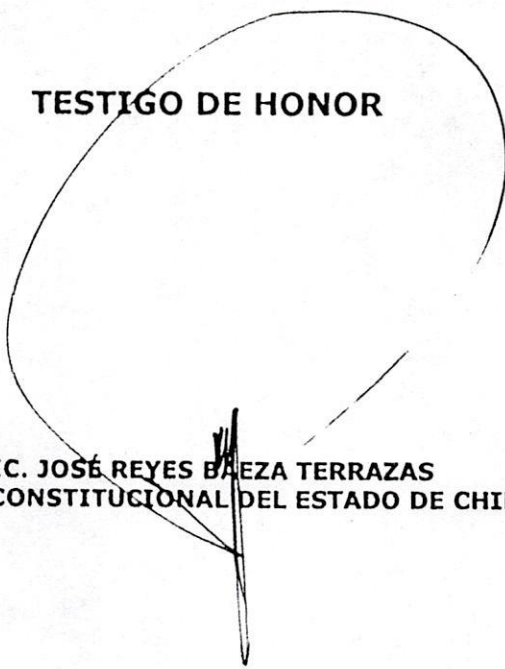
DÉCIMO SEXTO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL SERVICIO QUE SE OTORGA DE GUARDERIA PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 42.

DÉCIMO SÉPTIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. ESTABLECEN EL COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES UN TRATAMIENTO SIMILAR PARA EL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN COMO EL QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 3 DE LA MINUTA NACIONAL EL CUAL A LA LETRA DICE: "EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, SE MANTENDRÁ EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE MANERA TAL QUE EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS SUBSISTEMAS MENCIONADOS, RECIBIRA ESTAS PRESTACIONES SIN AFECTACIÓN POR CONCEPTO DE DICHO IMPUESTO".

DÉCIMO OCTAVO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 RATIFICAN EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA LABORAL HAYAN QUEDADO PENDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN LO SUCESIVO.

CON LO ANTERIOR SE DA RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL PLIEGO PETITORIO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

TESTIGO DE HONOR



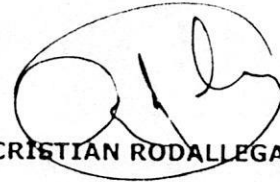
LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



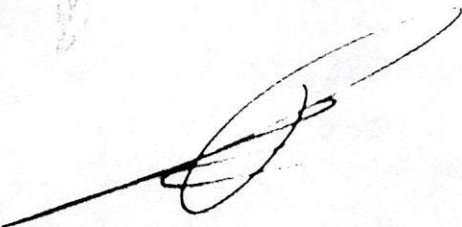
LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ

**SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**SECRETARIO GENERAL
DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.**



PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE

**REPRESENTANTE DEL
C.EN. DEL S.N.T.E.**

PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA DOS DE JULIO DE 2009, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

**PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE
APOYO Y ASISTENCIA A LA
EDUCACION SUPERIOR**

MINUTA

QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C. LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y EL C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL S.N.T.E. CON LA REPRESENTACIÓN NACIONAL DEL C. PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS Y EL C. PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E., A EFECTO DE DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS REALIZADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 42 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, RESPECTO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, HABIÉNDOSE LLEGADO A LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO.- CON EL FIN DE MEJORAR LAS PERCEPCIONES DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA ESTATAL, SE OTORGA CON EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4.25% AL SUELDO TABULAR. ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEGUNDO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LA LABOR QUE REALIZA EL PERSONAL DOCENTE DEL SUBSISTEMA ANTES MENCIONADO, SE ACUERDA OTORGARLE EN FORMA PERMANENTE UN BONO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "APOYO PARA LA SUPERACIÓN ACADÉMICA" EL CUAL SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

EL BONO SE OTORGARÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARA EL PERSONAL QUE LABORA	MONTO TOTAL DEL BONO
40 HORAS Ó MÁS	\$2,920.00
20 A 39.5 HORAS	\$1,705.00
19.5 HORAS Ó MENOS	\$1,245.00

TERCERO. SE AUTORIZA UN INCREMENTO EN LA PRESTACIÓN DENOMINADA "AYUDA PARA ANTEOJOS" PARA QUEDAR EN \$2,150.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) POR EVENTO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA.

CUARTO. SE INCREMENTA EL CONCEPTO DE "AYUDA PARA LIBROS" PARA QUEDAR EN \$1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CON EFECTOS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO.

QUINTO. CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER EL ESFUERZO DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL NIVEL SUPERIOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO INCREMENTA EN DOS DÍAS LA PRESTACIÓN DENOMINADA AGUINALDO PARA QUEDAR EN 63 DÍAS, A PARTIR DEL AÑO 2009.

ESTE INCREMENTO SE HARÁ EXTENSIVO AL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DE ESTE NIVEL CON BASE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

SEXTO. PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 SE PAGARÁN HASTA 800 ESCALAFONES HORIZONTALES A AQUELLOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SIN CONTAR CON DICHO BENEFICIO, REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

SÉPTIMO. CON BASE EN EL ACUERDO SÉPTIMO DE LA MINUTA DEL 20 DE AGOSTO DE 2007, EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGA UN ESTÍMULO AL DESEMPEÑO LABORAL, MISMO QUE PARA EL CICLO ESCOLAR 2008-2009 CONTARÁ CON UNA BOLSA DE \$ 9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) A DISTRIBUIR EN EL TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS NIVELES.

OCTAVO. EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) QUE SERÁ DESTINADO AL FONDO CAPITALIZABLE DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.

NOVENO. CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL FONDO DEL FORTALECIMIENTO DEL SEGURO DE RETIRO MUTUALISTA, POR ÚNICA VEZ, EL GOBIERNO DEL ESTADO APORTA RECURSOS POR \$6'400,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO. EL GOBIERNO DEL ESTADO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL SERVICIO QUE SE OTORGA DE GUARDERIA PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 42.

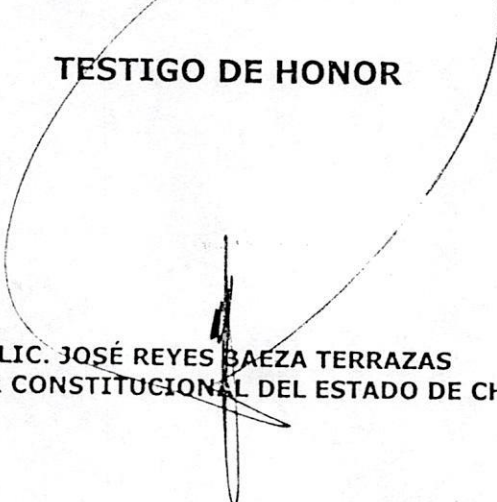
DÉCIMO PRIMERO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42, NOMBRARÁN UNA COMISIÓN BIPARTITA, MISMA QUE SE INSTALARÁ AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR DE MANERA COORDINADA, PARTIENDO DE LA NORMATIVA APLICABLE, UN ANÁLISIS CON PERSPECTIVA ACADÉMICA Y ECONÓMICA, PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE CREAR LA CATEGORIA DE TITULAR "C" DENTRO DEL SUBSISTEMA ESTATAL, CUYO RESULTADO SE DARÁ A CONOCER A MÁS TARDAR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

DÉCIMO SEGUNDO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E. ESTABLECEN EL COMPROMISO DE GESTIONAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES UN TRATAMIENTO SIMILAR PARA EL SUBSISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN COMO EL QUE SE ESTABLECE EN EL PUNTO 3 DE LA MINUTA NACIONAL EL CUAL A LA LETRA DICE: *"EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE A LAS PRESTACIONES PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO, SE MANTENDRÁ EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE REALIZO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE MANERA TAL QUE EL PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LOS SUBSISTEMAS MENCIONADOS, RECIBIRA ESTAS PRESTACIONES SIN AFECTACIÓN POR CONCEPTO DE DICHO IMPUESTO"*.

DÉCIMO TERCERO. EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECCIÓN 42 RATIFICAN EL COMPROMISO DE DAR CONTINUIDAD Y SEGUIMIENTO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES PARA ATENDER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA LABORAL HAYAN QUEDADO PENDIENTES, ASÍ COMO LOS QUE SE PRESENTEN EN LO SUCESIVO.

CON LO ANTERIOR SE DA RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL PLIEGO PETITORIO DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, POR LO QUE EN MANIFESTACIÓN DE APROBACIÓN POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON PROCEDEN A SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE ESTA MINUTA.

TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONÁRREZ

**SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**



LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA

**SECRETARIO GENERAL
DE LA SECCIÓN 42 DEL S.N.T.E.**



PROFR. GUSTAVO MARTÍNEZ AGUIRRE

**REPRESENTANTE DEL
C.EN. DEL S.N.T.E.**

PROFR. JUAN CAMPECHANO COVARRUBIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA MINUTA DE FECHA DOS DE JULIO DEL AÑO 2009, PARA DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS FORMULADOS PARA EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.